



# *Resolución Directoral*

## **N° 00554-2025-ENSFJMA/DG-SG**

*Lima, 20 de octubre de 2025*

### **VISTOS:**

El Informe N.º 00195-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 17 de octubre, suscrito por el director de la Oficina de Administración e Informe N.º 00285-2025-ENSFJMA-OA-APER, de fecha 1 de octubre, emitido por el Área de Personal, con respecto a la solicitud de reconocimiento de beneficios laborales presentada por el exfuncionario señor Diacomo Remigio Vergara; y demás documentos que se acompañan, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 25º (...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Capítulo IX De los Derechos de los Servidores, Artículo 102º *Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce [12] meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;*

Artículo 104º *El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doce partes (...);*

---

**EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051512**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **5A94B7**

Que, en el Capítulo IV De La Organización Interna / De Los Órganos de Dirección Artículo 8° Son funciones de la Dirección General (...) inciso i] Designar o encargar al personal directivo de la Escuela, excepto en acciones de personal que sean funciones privativas del Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00048-2023-ENSFJMA/DG-SG, Artículo 2.- ENCARGAR a partir del 09 de febrero del 2023 hasta nueva disposición, al C.P.C. Diacomo Remigio Vergara en el cargo de director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la ENSF JMA;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00199-2023-ENSFJMA/DG-SG, Artículo 1.-Modificar la Resolución Directoral N.º 00048-2023-ENSFJMA/DG-SG, referido al artículo 2°, DESIGNAR a partir del 09 de febrero del 2023 hasta nueva disposición al C.P.C. Diacomo Remigio Vergara en el cargo de director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la ENSF JMA;

Que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, los servidores públicos de carrera [nombrados y contratados] tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como el pago de vacaciones no gozadas;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. El servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho percibirá el pago de vacaciones truncas en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes. En referencia al Informe Técnico N.º 716-2019-SERVIR/GPGSC;

Que, de acuerdo con el INFORME N.º 00285-2025-ENSFJMA-JMA/DG-SG-OA-APER; el encargado del Área de Personal considera necesario disponer el reconocimiento del derecho de vacaciones truncas no gozadas del exfuncionario Sr. Diacomo Remigio Vergara, según Informe Escalafonario N.º 0034-2025/APER-OA-ENSFJMA y Planilla de Liquidación N.º 0019-2025-APER-OA-ENSFJMA;

Que, mediante INFORME N° 00471-2025-ENSFJMA/DG de fecha 20 de octubre 2025, la Dirección General; considerando lo informado por la Oficina de Administración y del Área de Personal, dispone la emisión del acto resolutivo, respecto al reconocimiento de vacaciones no gozadas y/o truncas, a favor del exfuncionario señor Diacomo Remigio Vergara; quien se desempeñó en el cargo de director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por el periodo comprendido del 09 de febrero del 2023 al 31 de diciembre del 2024;

Estando a lo informado y con visto bueno por la Oficina de Administración y por el Área de Personal;

---

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051512

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 5A94B7

De conformidad con las normas legales antes acotadas; Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Decreto Legislativo N.º 276, Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 005-90-PCM; y, en uso de las facultades conferidas según D. S. N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** el pago por derecho de vacaciones truncas a favor del señor Diacomo Remigio Vergara, identificado con D.N.I. N.º 09414240, quien se desempeñó en el cargo de director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, con plaza de nivel remunerativo F – 4, con 40 horas de jornada laboral.

**Artículo 2.- DISPONER** previa disponibilidad presupuestal, el abono de la suma total por S/. 2,620.49 [dos mil seiscientos veinte y 49/100 soles], por el tiempo de servicios acumulado de un [01] año, diez [10] meses y veintidós [22] días, liquidación que se ha deducido de acuerdo con los parámetros establecidos para el régimen laboral bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 005-90-PCM.

**Artículo 3.- RECONOCER,** la aportación por Cuota patronal [ESSALUD], la suma de S/. 101.70 [ciento uno y 70/100 soles].

**Artículo 4.- EL EGRESO,** que origine el cumplimiento de la presente resolución, se afectará de acuerdo con el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora:	023 E.N.S.F. José María Arguedas
Función:	22 Educación
Programa:	006 Gestión
Sub-Programa:	0001 Dirección General
Actividad:	50000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento:	00 Recursos Ordinarios
Correlativo Cadena:	0002
Genérica del gasto:	21.41.16. Compensación vacacional [Vacaciones Truncas]
Genérica del gasto:	2.1.3.1.1.13. Contribuciones a ESSALUD [Personal administrativo]

**Artículo 5.- NOTIFICAR,** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Área de Personal, instancias que tienen la responsabilidad

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051512

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **5A94B7**

de brindar atención y trámites que correspondan para dar cumplimiento a la presente resolución directoral.

**Artículo 6.- DISPONER**, que la secretaría general publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
*Ana P. V.*  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051512

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **5A94B7**